

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA PARTICIÓN EN VIDA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00561-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para LA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA instaurada, a través de apoderado judicial, por LIGIA MARÍA ROMERO BARBOSA, en favor de su hijo DAVID GUSTAVO GORDILLO ROMERO.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y ss del CGP.

Se ordena emplazar, de conformidad al artículo 487 parágrafo inciso 2 del CGP, a todas las personas que se crean con derecho la partición del patrimonio en vida de LIGIA MARÍA ROMERO BASBOSA. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene al abogado LUIS EDUARDO OCHOA BOHÓRQUEZ como apoderado de la solicitante. (c. digital 02)

Notifíquese al Agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 140 FECHA 29-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria